

POSADAS, 0 8 ABR 2012

VISTO: El Expediente Nº S01:0000053/2012 - Secretaría General de Extensión Universitaria – Convenio de Cooperación Internacional, entre la Universidad Estadual de Londrina (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objeto establecer un programa de cooperación mutua entre las Universidades a fin de desarrollar tareas relacionadas con la naturaleza de cada institución, en áreas de interés común y basadas en la estricta igualdad de derechos y deberes.

QUE, a fs. 6, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen № 469/11, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho № 006/12 obrante a fojas 10, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1ª Sesión Ordinaria/12, efectuada el día 28 de Marzo de 2012 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Cooperación Internacional, suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Estadual de Londrina (Brasil), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS Nº 0 18 7 12

HIF

MIGUEL ANGEL LOPEZ

ING. FIAL. (M. Sc.)

SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI

Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº () 18-12

POSADAS, 0 8 ABR 2012





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE LONDRINA (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (ARGENTINA)

Considerando que para Universidad competente, son esenciales relaciones culturales y científicas orientadas al desarrollo de las funciones institucionales de educación e investigación;

Considerando el interés mutuo en establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades y la importancia del intercambio de conocimiento a través de programas de educación e investigación, orientadas a mejorar la calificación de sus profesores y estudiantes;

Considerando la importancia de establecer relaciones encaminadas al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del más alto nivel;

Considerando la necesidad de promover y fomentar acuerdos directos entre instituciones de educación superior pertenecientes a diferentes países para el desarrollo de actividades y estudios de interés común;

Considerando el interés mutuo de establecer esa cooperación sobre bases de reciprocidad, el acuerdo entre las universidades que manifiestan verdadero interés en la promoción de la cooperación internacional sobre la base de la igualdad y la asistencia mutua;

La UEL – Universidade Estadual de Londrina, persona jurídica de derecho público, con sede en lo Campus Universitário, en la ciudad de Londrina, estado De Paraná, inscrita en lo C.N.P.J/MF. Num 786404890001-53, representada en este acto por su Rectora Nádina Aparecida Moreno y la UNaM -Universidad Nacional de Misiones, con domicilio en Campus Universitario, Ruta Nacional Nº12, Km 7 y ½ (N3304) Miguel Lanús, Misiones, Argentina, representada en este acto por su Rector Javier Gortari, en lo sucesivo las Partes, deciden, de común acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA. Este protocolo tiene como objetivo establecer un programa de cooperación mutua entre las Universidades a fin de desarrollar tareas relacionadas con la naturaleza de cada institución, en áreas de interés común y basadas en la estricta igualdad de derechos y deberes.





ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº (1) 18-12

POSADAS, 0 8 ABR 2012





PÁRRAFO ÚNICO. Es intención de las partes del acuerdo promover los medios para la realización conjunta de las siguientes actividades, a desarrollarse en áreas de interés mutuo:

- 1. Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes;
- 2. Actividades conjuntas de investigación;
- 3. Participación en seminarios y encuentros científicos;
- Intercambio de información, publicaciones científicas y otros materiales educativos y científicos que resulten de interés de ambas instituciones;
- 5. Programas académicos de co-orientación;

CLÁUSULA SEGUNDA. Las actividades de este Protocolo de Intenciones se llevarán a cabo después de formalizadas en proyectos específicos elaborados en Brasil, de conformidad con las disposiciones de la Ley 15.608/07 y alternativas Ley Federal 8666/93 y en Argentina de acuerdo a la Legislación vigente, debiendo contener, entre otras, las siguientes especificaciones:

- Objetivos.
- Responsabilidad de las partes,
- · Recursos.
- Plazos,
- · Actividades a desarrollar,
- Cronograma de ejecución del proyecto,
- Colaboración en otras áreas de interés común.

CLÁUSULA TERCERA. La ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Segunda se dará tras la aprobación por los signatarios, y mediante la firma de convenios específicos, vinculados a este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA. Este Protocolo de Intenciones entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un máximo de 05 (cinco) años.

PÁRRAFO PRIMERO. A excepción de la parte introductoria de este artículo, las disposiciones restantes de este acuerdo pueden ser modificadas por una declaración explícita por escrito de las universidades y también puede ser rescindido por cualquiera de las partes, manifestada por lo menos con 06 (seis) meses de antelación.

PÁRRAFO SEGUNDO. En el caso de rescisión de este Protocolo de Intención, las actividades en desarrollo, vinculadas con convenios específicos, deberán ser completadas sin perjuicio de los proyectos a los que están relacionadas.





ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº () 18-12

POSADAS, 0 8 ABR 2012





Y por estar de acuerdo y conformes, los representantes de las universidades firman este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y forma, en portugués y español, para todos los efectos legales.

Londrina y Posadas,

de Marzo de 2012.

Profa. Dra. Nádina Aparecida Moreno – Rector Por la Universidad Estadual de Londrina - Brasil

Prof. MSq. Javier Gortari - Rector

Por la Universidad Nacional de Misiones